

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley disponiendo la aplicación que deba darse al remanente del crédito que fué concedido para socorro de las familias damnificadas por los temporales.—Página 346.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Reconocimientos de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.—Página 346.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.—Página 346.

Otra disponiendo se libren 25.000 pesetas á favor de D. Gumersindo Acárate, Presidente de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, en concepto de auxilio para las clases de estudios mercantiles durante el primer trimestre del año actual.—Página 346.

Otra disponiendo que los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio que se hallaban realizando prácticas en Escuelas Normales ú otros Centros docentes, cesen en ellas y se anulen los nombramientos que les fueron expedidos por Real decreto de 1.º de Marzo del año actual.—Páginas 346 y 347.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inscriba en el Registro especial creado en este Ministerio por la Ley de 14 de Mayo de 1908, la Empresa de seguros de enfermedades de D. Ramón Perejón, El Seguro Badalónés.—Páginas 347.

Otra disponiendo que por la Dirección General de Obras Públicas se asignen cantidades para la construcción de los caminos vecinales incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales.—Página 347.

Otra disponiendo se anuncie concurso para la provisión de la plaza de Verificador de Contadores de gas de la ciudad de Játiva.—Páginas 347 y 348.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno Imperial otomano ha decidido abrir de nuevo el estrecho de los Dardanelos á la navegación de las Potencias neutrales.—Página 348.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 348.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 84, 85, 86 y 87.—Páginas 348 y 349.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando al Comisario regio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera para celebrar una rifa, con carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional.—Página 350.

Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por primera vez la vacante de los Títulos de Marqués de Santa Eulalia y Visconde de Canet de Mar.—Página 350.

Idem por segunda vez la vacante del Título de Marqués de Senda Blanca.—Página 350.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al señalamiento de pagos para la semana actual.—Página 350.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. José Camarero Rico, Contador de fondos del Ayuntamiento de Segovia.—Página 350.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie al turno de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 350.

Anunciando la provisión, por turno de traslado, de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la ídem íd. de la ídem íd. Página 350.

Disponiendo se publique la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Re-

conocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.—Página 351.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 351.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Manuel Saavedra Martínez, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.—Página 351.

Aprobando la permuta de las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Badajoz y Avila, D.ª Encarnación Sánchez Picazo y D.ª Rafaela García y García.—Página 351.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando el proyecto para la repoblación del monte denominado Castillo del Distrito forestal de Lérida.—Página 351.

Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Declarando la caducidad de la concesión de aprovechamiento de aguas hecha por Real orden de 21 de Julio de 1903 y se otorgue nueva concesión del proyecto presentado como de modificación por D. Ramón Matas Rodés.—Página 351.

Concediendo al Ayuntamiento de San Sebastián el aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo derivados del río Urdalliu, afluente del Urumsa.—Página 352.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Talleres de San Martín, Banco de España (Madrid), (Orense) y (Vitoria), Sociedad Pickman, Sociedad general de Industria y Comercio, Sociedad Minas de Cobre de Nerva, Junta de Obras del puerto de Barcelona y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Ptego 21.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo la aplicación que debe darse al remanente del crédito concedido por ley de 15 de Febrero último para socorro de las familias damnificadas por los temporales.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Á LAS CORTES

La ley de 15 de Febrero próximo pasado concedió un crédito extraordinario de 1.250.000 pesetas al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, para atender al socorro de las familias pobres damnificadas por los últimos temporales. De dicho crédito existe un remanente que debería lógicamente aplicarse á remediar en lo posible males análogos causados por los naufragios y terremotos de 1911 en las provincias de Levante, y por la crisis obrera que la actual y pertinaz sequía ha originado en las mismas y en otras provincias; mas como la ley que concedió aquellos fondos circunscribió taxativamente su aplicación, el Gobierno de S. M., convencido de la necesidad de arbitrar recursos para tan humanitario fin, se cree en el deber de acudir de nuevo á las Cortes, no para imponer nuevas cargas á la Nación, sino para dar mayor amplitud al concepto de la ley que otorgó los indicados medios.

Por esto, autorizado por S. M., el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Del remanente del crédito extraordinario de 1.250.000 pesetas concedido por Ley de 15 de Febrero último á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación para atender al socorro de las familias pobres damnificadas por los últimos tem-

porales é inundaciones, se aplicarán pesetas 275.000 al socorro de los perjudicados por naufragios y temporales ocurridos en las costas de las provincias de Barcelona, Tarragona, Castellón y Valencia en el mes de Febrero de 1911 y por terremotos de Lorea y otros pueblos de la provincia de Murcia del mismo año, anulándose como sobrante del referido crédito extraordinario 529.500 pesetas.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de igual suma de 529.500 pesetas á un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, con destino al desarrollo de obras y trabajos que alivien durante el tiempo que se juzgue prudencial la crisis obrera de las provincias de Levante ó de las demás castigadas por la sequía.

Art. 3.º Para la aplicación del crédito extraordinario á que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Gobierno para realizar dichas obras y trabajos por Administración directa y para abreviar en caso necesario los trámites establecidos para su ejecución, todo ello previo acuerdo especial del Consejo de Ministros.

Madrid, 6 de Mayo de 1912.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para que juzgue las oposiciones á las Cátedras de Reconocimientos de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, de las Escuelas Superiores de Comercio, de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, en turno de Auxiliares, el siguiente Tribunal:

Presidente, Excmo. Sr. D. Daniel Cortazar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín González é Hidalgo, Académico; D. Alejandro Crespo, don Eduardo Villegas, Catedráticos, respectivamente, de la Escuela Superior de Administración Mercantil de esta Corte, y D. Rafael Vara del Castillo, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. José Troncoso, D. Carlos Barrés, Catedráticos, respectivamente, de las Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y Barcelona; D. Fidel Fernández, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1912.

F. O.,
RIVAS.

Señor Presidente del Real Consejo de Instrucción Pública.

Vacante por pase á otro destino del que la servía la plaza de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Salamanca, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Agosto de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de las Escuelas Normales é Institutos que estén en posesión del título profesional.

3.º Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado.

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, á esa Dirección General, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1912.

F. O.,
RIVAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. el REY (que Dios guarde) á la solicitud formulada por el Excmo. Sr. D. Gumersindo Azcárate, Presidente de la Asociación para la enseñanza de la mujer, establecida en esta Corte, ha tenido á bien disponer que se libre á nombre del solicitante la cantidad correspondiente al primer trimestre del año actual de las 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 12, artículo 2.º del presupuesto vigente en concepto de auxilio para las clases de estudios mercantiles que sostiene la mencionada Asociación, debiendo hacerse los restantes libramientos por trimestres vencidos, mientras no haya nuevo presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1912.

F. O.,
RIVAS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por los alumnos del tercer año de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, exponiendo su anómala situación por virtud de los reparos que opondrá la Ordenación de Pagos de este Ministerio para satisfacer los haberes que les fueron asignados en los nombramientos que para las Escuelas públicas de Madrid recibieron, á tenor del Real decreto de 4.º de Marzo último:

Considerando que, sin entrar en el fondo de los mencionados reparos ni prejuzgar su razón, es indudable que, por lo menos y en la solución más favorable, dilatarían mucho el momento en que los mencionados alumnos hallaran, con el cobro de sus haberes, la necesaria base económica para poder continuar sus prácticas sin sacrificios que no cabe imponerles y que trató de evitar el citado Real decreto:

Considerando que por la Real orden de 3 de Abril último se ha planteado igualmente otra cuestión relativa á las plazas que ocupan los referidos alumnos, de la cual se deriva una nueva dificultad para la realización en ella, por el tiempo que se pensó, de las referidas prácticas.

Considerando, por consecuencia, la necesidad de poner término á la actual situación, que por su incertidumbre se opone fundamentalmente al conseguimiento de los fines que se persiguieron con la solución dictada en el repetido Real decreto, y teniendo en cuenta que en todo caso esa solución es provisional y no ha de repetirse en los cursos próximos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, se hallen actualmente realizando prácticas complementarias en Escuelas Normales de primera enseñanza, Normales ó en cualquier otro Establecimiento docente oficial, cesen en ellas desde luego, anulándose los nombramientos que le fueron expedidos por Real decreto de 1.º de Marzo último.

2.º Dichos alumnos en prácticas remitirán á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el trabajo original análogo á la tesis del Doctorado, que establece el artículo 67 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, y el que será entregado con la antelación suficiente para que puedan ser calificados antes de la segunda quincena de Junio próximo, al efecto de su colocación en la lista de mérito de la promoción de salida, con arreglo á los artículos 67 y 70 del mencionado Real decreto orgánico.

3.º Hechas en la repetida Escuela las calificaciones y listas que se detallan en los artículos 68, 69 y 71 de este Real decreto, en armonía con lo establecido en el 70 del mismo, y para cumplirlo se procederá á acordar la provisión de las plazas que los alumnos aprobados tengan derecho á ocupar una vez expedido el título profesional correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1912.

P. O.,
RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la solicitud presentada en 6 de Marzo del año corriente por D. Ramón Perejoan Torrente, fundador propietario del Instituto El Seguro Badalonés, en demanda de inscripción del mismo como empresa de seguros de enfermedades.

Resultando que la documentación presentada se encuentra en la actualidad conforme con las prescripciones legales vigentes, y únicamente se señala la falta de la copia del resguardo á que se refiere el artículo 21 del Reglamento, defecto en vía de subsanación por parte de la Sociedad:

Resultando que del examen efectuado por el Negociado técnico de las tarifas presentadas, éstas se hallan de conformidad con las prescripciones legales vigentes:

Resultando que del examen efectuado de las condiciones de las pólizas, aparece señalarse en el artículo 20 un plazo excesivamente breve para que el Médico de cabecera rzone su opinión al alta del enfermo propuesta por el Médico de la Empresa:

Resultando que la primitiva denominación acordada respecto de esta entidad se opone á las prescripciones del artículo 4.º del Reglamento vigente:

Considerando que debe ampliarse á cuatro días el plazo dentro del cual ha de expresarse su disconformidad el Médico de cabecera con el dictamen facultativo de la Empresa, con relación al alta del enfermo:

Considerando que inscrita la Empresa solicitante con la denominación Empresa de seguros de enfermedades de D. Ramón Perejoan, El Seguro Badalonés, y haciendo constar en los contratos que sólo él queda responsable de la obligación que suscribe, se da cumplimiento á las prescripciones del artículo 4.º del Reglamento de 2 de Febrero del corriente año:

Vistos los artículos 2.º de la Ley y 4.º y 8.º y siguientes hasta el 21, del Reglamento vigente:

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer:

1.º Se inscriba en el Registro y se autorice para realizar operaciones de seguro de enfermedades con la denominación de Empresa de seguros de enfermedades de D. Ramón Perejoan, El Seguro Badalonés, domiciliada en Badalona, y á que se refiere este dictamen, debiendo siempre figurar totalmente esta denominación.

2.º Que en todos los contratos que celebre se hará constar de modo expreso quedar este señor personalmente responsable de la obligación que suscribe.

3.º Se ampliará á cuatro días el plazo señalado por la cláusula 20 de la póliza

presentada, dentro del que el Médico de cabecera podrá oponerse al dictamen del Médico de la Empresa, respecto de la propuesta de alta del enfermo.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar á esa Dirección General para que según las necesidades del servicio asigne las cantidades que estime oportuno dentro de los presupuestos aprobados respectivos para la construcción de los caminos vecinales incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales, con cargo al crédito de 500.000 pesetas fijado para esta atención por Reales órdenes de 5 de Febrero y 25 del mes corriente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Resultan lo vacante la plaza de Verificador de Contadores de gas de la ciudad de Játiba y su término municipal, por haber sido nombrado el que la desempeñaba para igual cargo en la provincia de Valencia:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de gas:

Considerando que no puede estar desatendido tan importante servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de gas de la ciudad de Játiba y su término municipal, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales.
2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia

si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.^a No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.^a Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de Turquía en esta Corte ha comunicado á este Ministerio con fecha de ayer, que el Gobierno Imperial otomano ha decidido abrir de nuevo el estrecho de los Dardanelos á la navegación de las Potencias neutrales, en las mismas condiciones que antes, ó sea con la prescripción del pilotaje.

El paso de los Dardanelos quedará libre en el tiempo material necesario para retirar los artefactos de defensa.

Madrid, 3 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.705.—Diputación Provincial de León, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Enero de 1912, sobre reintegro por el Ayuntamiento de Benavides á dicha Corporación de 500 pesetas que la adeudaba.

3.706.—La Compañía Popular de Avilés (Oviedo), contra acuerdo de la Dirección

General de Contribuciones dictado en 12 de Enero de 1912, sobre liquidación por el impuesto de utilidades correspondiente á 1910.

3.707.—Sociedad seguros de vida La New York (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Enero de 1912, sobre que los valores mobiliarios extranjeros, como reservas matemáticas, se hayan sujetos al pago del timbre de emisión.

3.708.—Sociedad Sobrinos de Berenguer (Barcelona), contra acuerdos de la Dirección General de Aduanas dictados en 21 de Octubre de 1911, sobre fallo de la Junta arbitral de Aduanas de Port-Bou (Expedientes números 227 y 237/911. Declaraciones 8.601 y 10.046/911.), sobre aforo de maquinaria.

3.709.—Sociedad Tranvías de Málaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Enero de 1912, sobre aprobación del proyecto de traslado de vías del tranvía de Málaga á la Caleta.

3.710.—D. Angel Fernández de la Hoz (Ciudad Real), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas dictado en 27 de Enero de 1912, sobre supuesto empleo de sacarina en la elaboración de gaseosas. (Expediente núm. 14/911.)

3.711.—D. Ramón Villalta y Moraiquez (Lérida), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Diciembre de 1911, sobre pago á la Empresa del Canal de Urgel de canon de Riego.

3.712.—D. Leonardo Marqués Suárez (León), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Enero de 1912, sobre declaración de incapacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riello.

3.713.—D. Leopoldo Alcázar y Plaúzón (Lérida), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Febrero de 1912, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

3.714.—D. Pedro G. Juberías (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 29 de Febrero de 1912, sobre abono de años de servicio, á fin de mejorar en un quinto el haber de Peatón conductor de correspondencia pública, jubilado.

3.715.—D. Simón Fons y Gil (Sevilla), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 17 de Enero de 1912, sobre su cese de Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla y nombramiento de Comisario especial de la misma á D. Manuel Porullo.

3.716.—Junta municipal de Asociados de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Noviembre de 1911, referente á arbitrio municipal sobre canalones y tubos de bajada de aguas que vierten en la vía pública.

3.717.—D.^a Teresa García Sánchez (Salamanca), contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 16 de Noviembre de 1911, sobre derecho á pensión como viuda del Ingeniero Agrónomo D. Juan A. Martín.

3.718.—D. Francisco Figueras Pacheco (Alicante), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 30 de Enero de 1912, sobre derecho á concursar á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural de la Universidad de Valladolid.

3.719.—D. César de Guillería (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Febrero de 1912, sobre distribución de los fondos recaudados en la Escuela especial de Inge-

nieros de Montes por derechos académicos y de inscripción.

3.720.—Diputación Provincial de Córdoba, contra cuatro Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Enero de 1912, sobre responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Agullar, Puente Genil y Cabra.

3.721.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Enero de 1912, referente á arbitrio sobre limpieza y conservación del alcantarillado.

3.722.—Ayuntamiento de San Agustín (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Enero de 1912, sobre exacción de un arbitrio por aprovechamiento de pastos.

3.723.—Asociación Liga de Defensa de las aguas del río Ripoll (Barcelona), contra la Real orden, publicada en la GACETA, del Ministerio de Fomento en 7 de Febrero de 1912, sobre autorización á don Juan Sanz para alumbrar aguas subterráneas en los cauces del río Ripoll y varias de sus afluentes.

3.724.—D. Demetrio Gómez del Riego (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia de 31 de Enero de 1912, sobre nombramiento de Oficial cuarto de Administración en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo recaído á favor de D. Alfredo Massa.

3.725.—D. Manuel Blasco y Vicat, como tutor de D. Carlos L. Blasco Vicat, incapacitado (Madrid), contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina dictado en 13 de Febrero de 1912, sobre pensión como huérfano de D. Pedro P. Blanco, Consejero Togado que fué de Guerra y Marina.

3.726.—D. Juan B. Labastida Torres (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Enero de 1912, sobre su separación del Cuerpo de Telégrafos.

3.727.—D. Juan y D. Rosendo Fábregas (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Abril de 1912, sobre abono de los premios correspondientes al valor de los terrenos por ellos denunciados.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Mayo de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 84.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Tarifa.—Boya de campana con campana submarina en ensayos.

Número 374.—Según comunica el Ayudante de Marina de Tarifa, se ha fundado, para ensayos, una nueva boya con campana submarina que producirá sonidos aislados á intervalos variables con el movimiento de las olas, pero que no se cree que puedan ser mayores de 20 segundos.

Tiene, además, campana aérea, que, cuando la mar no está en calma, emite

sonidos que no se confunden con los de la submarina, por ser su timbre muy diferente.

La citada boya, que está pintada de color rojo y en la que no se ha hecho ninguna modificación en la reforma de su parte visible, se encuentra á 346 metros al S. 35° W. del faro.

Situación aproximada: 35° 59' 42" N. y 5° 36' 39" W. de Gw. (0° 35' 41" E. de SF.) Cuaderno de faros serie A, página 22. Carta número 699 de la sección II. Derrotero número 3, página 83.

Santoña.—Desaparición accidental de una boya de naufragio.

Número 375.—Ha desaparecido de su emplazamiento, por haber sido llevada por la mar, la boya que señalaba los restos del vapor *Barambá*, naufragado á la entrada del puerto de Santoña. Habiendo sido hallada en la mar por un pescador que la remolcó hasta el puerto; volverá, en breve, á ser fondeada en su emplazamiento.

Plano número 24 A de la sección II.

Francia.—**Morbihan.**—**Bestrucción accidental de la baliza «Grand Mouton».**—Avis aux Navigateurs número 104/658. París, 1912.

Número 376.—Ha sido parcialmente destruída la baliza roja de hierro, con mira cónica, *Grand Mouton*, que marca la roca de este nombre en el lado. Este de la entrada del río de Auray.

La roca será provisionalmente señalada por una boya roja fondeada al Norte del emplazamiento de la baliza.

Situación aproximada: 47° 33' 42" N. y 2° 54' 42" W. de Gw. (3° 17' 28" E. de SF.)

Carta número 150 a de la sección II.

Canal de Iroise.—**Desaparición accidental de la boya «La Vandrée».**—Avis aux Navigateurs número 104/656.—París, 1912.

Número 377.—Ha desaparecido accidentalmente la boya estero-cónica *La Vandrée*, pintada á fajas blancas y negras y rematada por una mira en forma de rombo, que estaba fondeada en el cantil Norte del bajo de este nombre.

Será reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 48° 15' 6" N. y 4° 48' 10" W. de Gw. (1° 24' 10" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

Canal del Four.—**Proyecto de modificación de la orientación de las luminosas de la luz de Trézien.**—Avis aux Navigateurs número 164/657. París, 1912.

Número 378.—El eje del haz luminoso de la luz fija blanca de Trézien será, en breve, desplazado 5° 15' hacia el Este. Esta luz será entonces visible en un sector de 30° de amplitud, cuyo nuevo eje será la marcación de la luz al N. 3° 30' E.

Un Aviso ulterior indicará la fecha de ejecución de esta modificación.

Las otras características no serán modificadas.

Situación aproximada: 48° 25' 27" N. y 4° 48' 47" W. de Gw. (1° 25' 33" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 56. Carta número 851 de la sección II.

Grupo 85.—**MAR DEL NORTE.**—**Francia.**—**Proximidades de Calais.**—**Restablecimiento de la boya de campana «NW. des ridens de la rade».**—Avis aux Navigateurs número 104/655. París, 1912.

Número 379.—La boya negra de campana y mira cilíndrica, número 3, llama-

da *NW. des Ridens de la rade*, que por haber desaparecido accidentalmente había sido reemplazada provisionalmente por una boya ordinaria (Aviso número 224 de 1912), ha sido restablecida en su emplazamiento.

Situación aproximada: 50° 59' 6" N. y 1° 49' 50" E. de Gw. (8° 2' 10" E. de SF.)

Carta número 219 A de la sección II.

Holanda.—**Flesinga.**—**Reducción del sector luminoso de una luz.**—Avis aux Navigateurs número 106/670. París, 1912.

Número 380.—A causa de la construcción de casas en el Nordzée-boulevard de Flesinga, el primer sector fijo rojo de la luz posterior de la enfilación del Sardijgeul, en lugar de estar comprendido entre el N. 41° W. y el S. 64° W. por el Oeste (75°), lo está solamente, en la actualidad, entre el N. 66° W. y el S. 64° W. por el W. (50°).

Situación aproximada: 51° 26' 24" N. y 3° 34' 35" E. de Gw. (9° 46' 25" E. de SF.) Cuaderno de faros serie B, página 130. Carta número 802 de la sección II.

Zeegat de Zieriksee.—**Strijenham.**—**Modificación provisional del carácter de la luz.**—Avis aux Navigateurs, número 106/671. París, 1912.

Número 381.—La luz de una ocultación cada 8 segundos, 3 sectores blancos, 3 sectores rojos, de Strijenham, ha sido reemplazada provisionalmente por una luz fija, 3 sectores blancos, 3 sectores rojos.

Situación aproximada: 51° 31' 30" N. y 4° 8' 30" E. de Gw. (10° 20' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 152. Carta número 802 de la sección II.

Middenstenbank.—**Boya de referencia.**—Avis aux Navigateurs número 98/620. París, 1912.

Número 382.—Se ha fondeado una boya de referencia, cónica, roja, denominada *Middenstenbank*, á 200 metros al N. 86° E. de la boya roja sonora luminosa de Middenstenbank.

Situación aproximada: 51° 39' 8" N. y 3° 20' 43" E. de Gw. (9° 33' 3" E. de SF.)

Carta número 802 de la sección II.

Zeegat de Goeree.—**Canal Aardappelengat.**—**Balizamiento.**—Avis aux Navigateurs número 106/672. París, 1912.

Número 383.—El canal Aardappelengat, en cuya entrada Este se encuentran unos 3 metros de agua, está actualmente balizado: á estribor, entrando, por las boyas cónicas números 1, 2, 3, por la boya roja, luminosa número 4, y por la boya cónica de globo número 5; á babor, entrando, por las boyas planas números 1, 2, 3, 4, 5, y por la boya esférica á fajas horizontales rojas y negras, de cono, número 6.

Situación aproximada: 51° 48' N. y 4° 10' 15" E. de Gw. (10° 22' 35" E. de SF.)

Cartas números 44 y 802 de la sección II.

Grupo 86.—**MAR DEL NORTE.**—**Holanda.**—**Zeegat de Goeree.**—**Canales Veermansgrut y Zuid Pampus.**—**Noticias.**—Avis aux Navigateurs, número 106/673. París, 1912.

Número 384.—Se ha suprimido todo el balizamiento del Veermansgrut, en el que no existen, en la actualidad, más que 0,4 metros de agua. El Zuid Pampus, en el que se puede contar con 1,2 metros de agua y que se extiende 800 metros al Oeste de la boya plana número 6 del Zuiderdiep hasta el Haringvliet, en la dirección del faro de Hellevoetsuis, ha sido

balizado del modo siguiente: á estribor, entrando, por la boya esférica á fajas horizontales rojas y negras, de rombo, número 1, y por la boya cónica número 2; á babor, entrando, por la boya plana número 1 y por la boya esférica á fajas horizontales rojas y negras, de cono, número 2.

Situación aproximada de la boya plana número 1: 51° 48' 23" N. y 4° 5' 52" E. de Gw. (10° 18' 12" E. de SF.)

Carta número 44 de la sección II.

Hoek van Kolland.—**Naufragio cerca del malecón Norte.**—Avis aux Navigateurs, número 108/679. París, 1912.

Número 385.—Se han encontrado los restos del *William Hartman* á unos 120 metros por fuera de la cabeza del malecón Norte (Noorderhoofd) del Hoek van Holland y á 150 metros al Norte de la enfilación de las luces.

Estos restos, sobre los cuales hay unos 8 metros de agua, serán destruídos lo antes posible.

Situación aproximada de Noorderhoofd: 51° 59' 12" N. y 4° 5' E. de Gw. (10° 17' 20" E. de SF.)

Carta número 44 de la sección II.

Zuiderzée.—**Restablecimiento de las luces de enfilación de Surich (Surig).**—Avis aux Navigateurs, número 97/614. París, 1912.

Número 386.—Han vuelto á encenderse las dos luces de enfilación de Surich que habían sido extinguidas. (Aviso número 196 de 1912.)

Situación aproximada: 53° 6' 30" N. y 5° 23' E. de Gw. (11° 35' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 196. Carta número 44 de la sección II.

Alemania.—**Elba.**—**Juels Sand.**—**Rectificación del Aviso número 290 de 1912.**

Número 387.—Los sectores de iluminación de la luz de una ocultación cada 5 segundos de Juels Sand, indicados en el Aviso número 290 de 1912, hay que rectificarlos como á continuación se expresa:

VERDE DE OCULTACIONES, del S. 59° E. al S. 52° E. (7°).

BLANCA DE OCULTACIONES, del S. 52° E. al S. 39° E. hasta la boya K (13°).

ROJA DE OCULTACIONES, del S. 39° E. al S. 28° W. por el Sur (67°).

BLANCA DE OCULTACIONES, del S. 28° W. al N. 31° W. por el Oeste (121°).

ROJA DE OCULTACIONES, del N. 31° W. hasta la orilla del Holstein.

Lesum.—**Rectificación del Aviso número 284 de 1912.**

Número 388.—Los sectores de la luz de Lesum indicados en el Aviso número 284 de 1912, hay que rectificarlos en la forma siguiente:

ROJA DE OCULTACIONES, del S. 31° E. al S. 20° E. (con aguas arriba) (11°).

BLANCA DE OCULTACIONES, del S. 20° E. al N. 61° W. por el Sur y el Oeste (139°).

ROJA DE OCULTACIONES, del N. 61° W. al N. 38° W. (en aguas abajo) (23°).

Grupo 87.—**MAR DEL NORTE.**—**Alemania.**—**Jade.**—**Varelsiel.**—**Ejercicios.**—Avis aux Navigateurs número 107/676. París, 1912.

Número 389.—Durante un período de treinta días comprendido entre el 25 de Marzo y el 20 de Agosto de 1912, se realizarán en el Jade ejercicios de explosiones. El campo de ejercicios, situado en el Varelsiel, está limitado:

Al Norte, por el paralelo de la boya 23.

Al Este, por la línea de fondos de 6 metros.

Al Sur, por el paralelo de la boya Varel B.

Al Oeste, por el meridiano de la boya Varel B.

Queda prohibido permanecer en el cuadrilátero antes indicado desde el 25 de Marzo al 20 de Agosto de 1912, y atravesarle durante los ejercicios.

Un torpedero, que llevará de día una bandera roja y de noche un fanal rojo en el tope del palo y un vapor auxiliar, estarán encargados del servicio de policía.

Situación aproximada de la boya 23: 53° 30' 50" N. y 8° 11' 10" E. de Gw. (14° 23' 30" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

Weser.—Ejercicios de tiro.—Avis aux Navigateurs número 107/677. París, 1912.

Número 390.—Se efectuarán en el Weser ejercicios de tiro de primeros de Abril á mediados de Mayo, durante Agosto y Septiembre, y de mediados de Noviembre á mediados de Diciembre de 1912.

El campo de tiro estará limitado:

En aguas abajo por la línea boya 16.—Fedderwaden 3.

En aguas arriba por la línea Fuerte Brinkamahof I.—Fuerte Langlütgen I.

Queda prohibido fondear en el campo de ejercicios durante el tiro.

Estarán encargados de la policía vapores que, durante el tiro, llevarán de día una bandera roja y de noche una luz roja en el tope del palo.

Señales.—Los faros de Hoheweg y de Meyers Legde izarán:

De día, la bandera B del Código internacional desde una hora antes del tiro hasta su terminación.

De noche, una luz roja en las mismas condiciones.

Todo fuerte que dispare izará la bandera B; á tope, durante el tiro; á media asta, para indicar á los barcos de guerra, correos y pasaje, etc., que pueden atravesar el campo de tiro; la Bandera se arría cuando el tiro ha terminado y se puede cruzar aquél sin peligro.

Todo barco de guerra, de pasaje, etc., que desee atravesar, encenderá debajo de la luz blanca de tope una luz verde, visible en todo el horizonte y con un alcance mínimo de dos millas. No deberá, sin embargo, atravesar hasta después de haber obtenido la autorización del barco de servicio.

Todo barco que á causa de su eslora, de su calado, ó por otro motivo cualquiera, no pueda obedecer sin peligro las órdenes de los vapores de servicio, emitirá, con el pito, ocho sonidos cortos. Entonces podrá atravesar el campo de tiro por su cuenta y riesgo.

Los ejercicios se efectuarán diariamente de salida á puesta del sol, durante la segunda quincena de Marzo y primeros días de Abril, y desde el 15 de Mayo al 31 de Agosto de 1912, en la fosa profunda del canal del Este.

El campo de tiro que no deberá atravesar y en el que tampoco se debe fondear, estará limitado: al Norte, por la línea boya K boya Y; al Sur, por la línea Fuerte Langlütgen II.—Fuerte Brinkamahof II, balizada por cuatro boyas-tones amarillas.

En las proximidades se fondeará una barcaza de cuatro plumas con un palo de señales y varios vapores con chimeneas negras. La barcaza llevará de noche dos luces blancas verticales cuando esté prohibido atravesar el campo de tiro.

Situación aproximada del fuerte Brinkamahof: 53° 36' N. y 8° 31' 15" E. de Gw. (14° 43' 35" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

Schleswig-Holstein.—Barco fano «Amrum Bank».—Interrupción temporal del funcionamiento de la campana submarina. Avis aux Navigateurs número. 108/681. París, 1912.

Número 391.—La campaña submarina del barco-fano Amrum Bank, está, temporalmente, fuera de servicio.

Situación aproximada: 57° 32' 12" N. y 7° 53' 10" E. de Gw. (14° 5' 30" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 278.

Carta número 45 de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 19 del corriente se autoriza á D. Antonio Calzada, Comisario Regio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera, para celebrar en unión de la Lotería Nacional y con carácter benéfico una rifa con premios en metálico, aplicando sus productos al sostenimiento de dicha Institución, á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el artículo 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1906.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparecen vacante en la Gula Oficial los Títulos de Marqués de Santa Rita y Vizconde de Canet de Mar, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante de los referidos Títulos, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de Mayo de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del Título de Marqués de Senda Blanca, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de Mayo de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido en el señalamiento para la semana actual el error de fijar

el pago durante los días 9, 10 y 11 del corriente, de las facturas de metálico procedentes de créditos de Ultramar, hasta el número 59.235, se hace saber al público que en dichos días se pagarán las facturas de la expresada clase hasta el número 59.400.

Madrid, 6 de Mayo de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. José Camarero Rico, Contador de fondos del Ayuntamiento de Segovia, se anuncia, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 6 de Mayo de 1912.—El Director general, L. Bolaunde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de traslación á que corresponde, según lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908, 10 de Septiembre de 1911 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción Pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira,

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID el nombramiento del nuevo Tribunal y la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Reconocimientos de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, de las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria, inserta en la GACETA de 11 de Julio de 1908, han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1912.—El Subsecretario, P. O., Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Reconocimientos de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al turno de Auxiliares.

D. José M. Núñez Jover.

José Hernández Amador.

Mauro Antolín Cantalapiédra.

Juan Dorronzoro González Roldán.

Ricardo Gallardo Calero

Por orden de 27 de Abril último, ha sido ascendido D. Rufino Jarabo de Gregorio, á Mozo del Museo de Reproducciones artísticas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 6 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, P. O., Altamira.

Por orden de 27 de Abril último, ha sido nombrado D. Mariano Ayllón Canto, en concepto de cesante, Mozo del Museo Pedagógico Nacional.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluido del escalafón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 6 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, P. O., Altamira.

Dirección General de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Manuel Saavedra Martínez, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1912.—El Director general, Altamira.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Extracto de la hoja de servicios de D. Manuel Saavedra Martínez.

Maestro de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910, fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga.

Por Real orden de 10 de Enero, fué nombrado, por concurso de ascenso, Profesor de Pedagogía del Instituto de Lugo, cargo desde el que pasó, en virtud de concurso, por Real orden de 9 de Octubre de 1911, al de Ciudad Real, desde el cual, y por concurso de traslado, también pasó á la Escuela Normal de Salamanca, por Real orden de 27 de Noviembre de 1911.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta de sus cargos entablada por D.^a Encarnación Sánchez Picazo y D.^a Rafaela García y García, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Badajoz y Avila, respectivamente, y en su consecuencia, nombrar á la primera Profesora numeraria de dicha Sección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta, y la segunda, para igual cargo de la de Badajoz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Examinado el proyecto que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Lérida para la repoblación en un período de tres años del monte del Estado, denominado Castillo, número 14 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia indicada y el presupuesto que ha formado para su ejecución:

Considerando que en el proyecto se estudia con acierto todo lo necesario para llevar á efecto la indicada repoblación:

Considerando que si bien el presupuesto está justificado, precisa introducir en el mismo algunas modificaciones para que los trabajos se lleven á cabo con toda la economía posible, y que en tal concepto procede reducir á 65 pesetas los gastos de plantación por hectárea, como asimismo al 3 por 100 la partida de imprevistos, que por otra parte no ha de tener aplicación á las indemnizaciones y limitar éstas á sesenta días para todo el tiempo que duren los trabajos, con lo que se reduce el presupuesto total á 24.986,70 pesetas, y á 5.252,50 pesetas, 10.001 pesetas y 9.733,20 pesetas los presupuestos parciales para cada uno de los tres años en que se ha de ejecutar la repoblación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el proyecto de

que se trata del que forma parte el expresado presupuesto de 24.986,70 pesetas, y autorizar asimismo para el corriente año de 1912 el presupuesto de 5.252,50 pesetas, de las cuales se aplicarán 4.624,50 pesetas al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado para «Semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y ramos de los montes de utilidad pública», y 628 pesetas al concepto 9.º de los expresados capítulo y artículo, destinado para «Indemnizaciones del personal facultativo y auxiliar», debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito forestal los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia que, por la índole especial del servicio de que se trata, se ha de practicar sin ajustarse á las formalidades de subasta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente de modificación de un aprovechamiento de aguas del río Tordera, en el término de Fogás de Tordera, concedido á D. Ramón Matas Rodés, con destino á producción de electricidad:

Resultando que dicha concesión le fué otorgada por Real orden de 21 de Julio de 1903, y que empezadas las obras dentro del plazo marcado en la concesión, no fueron terminadas dentro del plazo fijado ni en el de la prórroga concedida posteriormente:

Resultando que según el informe de la Jefatura de Obras Públicas, las obras de modificación pedidas afectan á la esencia de la concesión, por variar el desnivel del salto:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas propone la declaración de la caducidad de la concesión de 21 de Julio de 1903, por incumplimiento de una de las condiciones de la concesión:

Resultando que la modificación pedida ha sido tramitada como nueva concesión y se han cumplimentado todos los trámites de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, habiendo sido bien informada en este sentido por la Jefatura de Obras Públicas y el Consejo provincial de Industria y Comercio:

Resultando que la Comisión provincial informa igualmente en sentido favorable al proyecto, si bien opina que puede ser otorgado como modificación del anterior, que considera vigente:

Resultando que durante la información pública no se han presentado oposiciones:

Considerando que la concesión de Real orden de 21 de Julio de 1903 no ha sido cumplida en una de sus condiciones y debe ser caducada:

Considerando que esta declaración de caducidad no causa tampoco perjuicio al concesionario, y que en la nueva concesión no hay perjuicio para tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer se declare la caducidad de la concesión de aprovechamiento de aguas hecha por Real orden de 21 de Julio de 1903 y se otorgue nueva concesión del proyecto presentado como de modifica-

ción por D. Ramón Matas Rodés, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán á cabo, de conformidad con el proyecto que acompaña á la petición, firmado por el Ingeniero D. José Playá, en cuanto no se oponga á las presentes condiciones.

2.^a La constitución de la presa, forma y clase de materiales, será la misma que se aprobó para el proyecto primitivo por Real orden de 21 de Julio de 1903, y su emplazamiento, dirección y altura, el que fué fijado para ese mismo proyecto por el Ingeniero encargado de la cuenca del río Tordera el día 11 de Septiembre de 1907, según se hizo constar en la correspondiente acta, uno de cuyos ejemplares fué entregado al peticionario.

3.^a En el caso de que fuese destruída la presa en todo ó en parte por alguna avenida extraordinaria del río, podrá el concesionario reconstruirla sin necesidad de nuevo replanteo, pero con la obligación de dar aviso al Ingeniero encargado de la inspección.

4.^a El caudal de agua que el concesionario podrá derivar por virtud de esta autorización, será de 3.000 litros por segundo, siempre que discurrán por el río, en el lugar de emplazamiento de la presa.

5.^a Mientras no sea fijado por la Administración el caudal del molino la Julia, el concesionario vendrá obligado á verter en el canal de conducción de este aprovechamiento el caudal de 360 litros por segundo, ó el que conviniere por acuerdo con el propietario del molino, y después el que la Administración le señale como dotación á que tiene derecho.

6.^a Las tuberías y canales de desagüe de los saltos primero y segundo tendrán secciones adecuadas para dar paso á los caudales que como definitivos se fije.

7.^a Terminadas que sean las obras, deberá el peticionario pasar aviso á la Inspección facultativa, á los efectos del reconocimiento final, comprobación de las obras y levantamiento del acta correspondiente, caso de que proceda.

8.^a Las obras deberán empezarse dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de la presente autorización, y deberán terminarse en el de tres años, contados á partir de la misma fecha.

9.^a La utilización de la fuerza, ó sea su conversión en energía eléctrica, deberá hacerse en el plazo de tres meses, contados á partir de la terminación de las obras objeto de la condición anterior.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión.

11. Esta concesión se entiende hecha, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe ó interesado y efectos con siguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Sebastián, para aprovechar 40 litros de agua por segundo del río Urdallue, afluente del Urumea, con destino al abastecimiento de la población,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que lleva fecha 10 de Octubre de 1911, y se halla suscrito por el Ingeniero D. Eugenio Vallarino, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas ó subalterno en quien delegue, que á su terminación y previo reconocimiento, extenderá un acta, en que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones para someterla á la aprobación superior.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario.

2.^a Deberán comenzar las obras á los dos meses de otorgada esta autorización, y terminarse en el plazo de dos años, á contar de la misma fecha.

3.^a Se declara de utilidad pública la

obra, y para su realización podrán imponerse las servidumbres legales de estribo de presa y de acueducto, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

4.^a Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras Públicas, y en la especial de Aguas vigente.

5.^a La falta de cumplimiento de una cualquiera de estas condiciones ó de las que de ellas se deriven, dará lugar á la caducidad de esta concesión.

6.^a El Ayuntamiento concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de cuanto dispone el Real decreto de Reformas sociales de 30 de Junio de 1902.

7.^a Antes de empezar las obras, depositará como fianza el 1 por 100 del presupuesto de las que afectan al dominio público.

8.^a La declaración de utilidad pública se entiende hecha al amparo de la ley de 26 de Abril de 1895.

9.^a Antes de empezar los trabajos deberá el Ayuntamiento peticionario someter á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el proyecto de la presa de toma, con justificación del módulo que limite el volumen máximo que pueda derivarse, y de las dimensiones y resistencia de la tubería y del puente sobre el Etema.

10. Regirán para esta concesión las tarifas hoy vigentes para el abastecimiento de San Sebastián.

11. El Ayuntamiento de San Sebastián queda obligado á adoptar las medidas que para garantizar la pureza de las aguas proponga la Junta provincial de Sanidad.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones y presentado una póliza de 100 pesetas que exige la ley del Timbre, y que ha quedado inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. por orden del señor Ministro, para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1912.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.